



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

EXPTE 10175/2021  
PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2021  
REFERENCIA .Intervención

**INFORME INTERVENCIÓN  
CONTROL FINANCIERO PERMANENTE  
PRODUCTIVIDAD PERSONAL 2021**

***1-INTRODUCCIÓN***

Al amparo del Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención Municipal para el ejercicio 2021, en virtud a su vez de lo establecido en los arts. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) así como del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), será dicha Intervención Municipal a quien compete el ejercicio del presente control, sujetándose a lo establecido en el citado Plan.

Al respecto y en relación al tema que ocupa el presente informe, se va a tener en cuenta la siguiente normativa :

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante Ley 30/84)
- Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (en adelante RD861/1986)
- Ley 7/1985 de 12 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ( en adelante TRET)
- Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Montilla y el personal a su servicio (en adelante Acuerdo Marco)

***2-OBJETIVO Y ALCANCE***

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**BA34 5037 29CA B6D7 8D83**



BA34503729CAB6D78D83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 7/9/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

I- Con el presente control de legalidad se pretende analizar el complemento de productividad que aplicado al personal del Ayuntamiento.

Por razones de simplificación de la gestión, en relación al personal laboral, en cuanto se les aplica igualmente el Acuerdo Marco vigente, es posible aplicar todos los aspectos que para el personal funcionario se recogen en el presente informe relativos a productividad, convirtiéndolos en comunes a toda la organización.

El presente informe reviste carácter definitivo no habiéndose presentado alegaciones al provisional por los órganos gestores afectados.

II- Para realizar el presente control se van a analizar :

- El desglose de algunas nóminas tanto referidas a un mes normal como al mes de junio 2020.
- El desglose del Anexo de personal del Presupuesto 2020 .
- La relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) vigente en 2020.
- La regulación que del citado complemento se realiza en el Acuerdo Marco.
- Los importes totales abonados en 2020 por dicho concepto, teniendo en cuenta la masa retributiva total.

### **3-RESULTADOS DEL TRABAJO. ANÁLISIS**

3.1-A los efectos que interesa al presente informe, el régimen jurídico de las retribuciones complementarias de los funcionarios en concepto de productividad se concreta en el artículo 5 RD 861/1986, con el siguiente tenor:

*“1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**BA34 5037 29CA B6D7 8D83**



BA34503729CAB6D78D83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 7/9/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

*2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

*3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

*4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*

*5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.*

*6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

Por su parte el artículo 7 del citado texto legal señala los límites en los cuales deben moverse las retribuciones complementarias de las Administraciones Locales:

*“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**BA34 5037 29CA B6D7 8D83**



BA34503729CAB6D78D83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 7/9/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

3.2-De igual modo la jurisprudencia en materia de productividad ha sido muy vacilante, existiendo sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia (en adelante TSJ) muy antiguas y contradictorias entre sí; finalmente los criterios que se han ido consolidando en esta materia han sido los siguientes:

- No cabe su abono de forma genérica (STSJ Canarias Las Palmas de 28-05-1999).
- En cuanto a la cantidad concreta a cobrar por cada trabajador, no puede ser fija ni periódica (STSJ Andalucía Granada 13-12-1999; STSJ Castilla La Mancha 28-10-2019; STSJ Comunidad Valenciana de 23-01-2019 ;STSJ Castilla La Mancha de 2-04-2018).
- Su concesión debe justificarse (STSJ Valencia 19-2-20009; STSJ Castilla La Mancha de 8-03-2018), estando ligada a la consecución de objetivos (STJS Galicia 5-05-2004).
- Su abono no crea derechos futuros ni se trata de un derecho adquirido( STSJ Andalucía. Sevilla 5-9-2000), si bien debe ser motivadamente cuando se dejare sin efecto (STSJ Castilla León. Burgos de 23/07/2013).

3.3-En el caso del Ayuntamiento de Montilla la productividad se regula en el Acuerdo Marco, en concreto en el art. 14 destinado a regular las retribuciones según lo siguiente:

*“COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD*

*Para su determinación se establecen los siguientes criterios:*

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**BA34 5037 29CA B6D7 8D83**



BA34503729CAB6D78D83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 7/9/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

*1.- PRODUCTIVIDAD POR CONDICIONES DE VOLUMEN DE TRABAJO O SUPERIOR DIFICULTAD.*

*La Productividad retribuirá las condiciones de volumen de trabajo o superior dificultad de determinados puestos de trabajo, debido a las carencias existentes en la plantilla de puestos de trabajo o puestos de trabajo más técnicos. Tendrá carácter temporal hasta que se subsanen estas situaciones. También trata de retribuir la especial iniciativa en la actividad diaria que el responsable del puesto de trabajo desarrolle.*

*Se valorará atendiendo al concepto en base al cual se asigna este Complemento, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*A) Mayor volumen por insuficiencias de personal:*

*Referido a puestos en relación con los cuales se dan ciertas situaciones que obliga a una actividad extraordinaria por parte del titular del mismo debido a condiciones permanentes o temporales y, en todo caso, derivadas de la organización específica del Ayuntamiento.*

*Su cuantía se determinará sobre el cálculo aproximado del más de trabajo que supone, en un porcentaje del Complemento de Destino asignado al puesto no superior al 25%.*

*B) Superior dificultad:*

*Se refiere a aquellos puestos en los que se aprecia una superior dificultad que no es una condición específica del puesto, sino debido a la organización concreta del Ayuntamiento, que da lugar a esta dificultad.*

*Su cuantía se determinará de acuerdo con los mismos criterios que para la determinación del Complemento Específico por Especial Dificultad Técnica, para puestos de similares características*

*C) Iniciativa:*

*Se hace referencia con ella a una actitud del titular del puesto de decisión, organización e improvisación en las tareas que le son propias, que se pone de manifiesto en la ejecución ordinaria de su trabajo y que viene determinada por las condiciones específicas en que se desarrolla el mismo, en comparación con otros puestos de similar denominación y cuando su titular no ostenta jefatura, responsabilidad o se le requiera una específica titulación o preparación técnica o práctica, condiciones estas que ya han sido consideradas para la asignación de un Complemento Específico.*

*Los criterios que han de considerarse para la adscripción de un Complemento de Productividad por el concepto de iniciativa habrán de ser:*

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**BA34 5037 29CA B6D7 8D83**



BA34503729CAB6D78D83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 7/9/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

- *Tratarse de puestos no singularizados y que no conlleven mando, jefatura o responsabilidad que ya haya sido considerada con la asignación de un Complemento Especifico por estos conceptos.*
- *Considerar el contenido propio de los trabajos del puesto, es decir, que se presten o no a una actuación de iniciativa, a esa actitud de decisión, organización e improvisación en las tareas.*
- *Que exista una constatación real y efectiva de que se viene realizando el trabajo de acuerdo con estas notas.*
- *En su valoración oscilará entre un 10% y hasta un máximo del 25% del Complemento de Destino.*
- *Esta adscripción de complementos se revisará anualmente atendiendo a la persistencia de las circunstancias que dieron lugar a su consideración y la posible modificación en la estructura de la plantilla y puestos de trabajo del Ayuntamiento.*

**2.- PRODUCTIVIDAD POR EFECTIVA ASISTENCIA AL TRABAJO.**

*La efectiva asistencia al puesto de trabajo se retribuirá mediante un complemento semestral en concepto de productividad (interés en el desempeño del trabajo) que se hará efectivo los meses de Junio y Diciembre y cuya cuantía se determinará en razón de una mensualidad del Complemento Especifico y de Productividad de cada trabajador.*

*Este complemento así como las normas relativas a su devengo será también de aplicación al personal con contrato de duración temporal, cualquiera que sea su naturaleza, con los correspondientes prorrateos en atención a la duración de los mismos, liquidándose igual que al personal fijo en los contratos de duración igual o superior a un año y prorrateándose mes a mes en los demás casos.”*

3.4 -Del análisis de dicha regulación , de las nóminas analizadas, del anexo de personal 2020 así como del la RPT vigente, se deduce lo siguiente:

a) En relación al complemento de productividad referido al *mayor volumen de trabajo, a la iniciativa así como al desempeño de trabajos de superior dificultad:*

- No se aplica a todo el personal , solo a trabajadores concretos.
- Aparece recogido en el anexo de personal que integra el Presupuesto.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**BA34 5037 29CA B6D7 8D83**



BA34503729CAB6D78D83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 7/9/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

- Viene fijado de antemano en la RPT apareciendo como un complemento fijo y similar en el caso de trabajadores de una misma categoría profesional.
- Se recoge en las nóminas como un complemento fijo y de periodicidad mensual sin que exista más acuerdo del Alcalde en cuanto a su distribución que el propio Decreto de aprobación del gasto de la nómina.
- Se abona incluso en supuestos de baja del trabajador.

b) En relación al complemento de *productividad por asistencia*:

- Lo reciben todos los trabajadores del Ayuntamiento.
- Se abona en dos pagos anuales (junto con la paga extra), siendo una cantidad fija y de periodicidad semestral sin que exista más acuerdo del Alcalde en cuanto a su distribución que el propio Decreto de aprobación del gasto de la nómina.
- Se abona incluso en supuestos de baja del trabajador .
- Aparece recogido en el anexo de personal que integra el Presupuesto.

3.5-En relación al importe que suponen estos conceptos, según el gasto ejecutado en 2020, y teniendo en consideración los límites del art.7 del RD861/1986:

	Masa retributiva global-(Básicas+C. destino+ayudas sociales)	C. específico Máximo 75%		Productividad total Máximo 30%		Gratificaciones (Horas extras ) Máximo 10%	
P. funcionario	1.001.113,42	728.704,18	72,79%	133.028,09	13,29%	112.808,85	11,27%

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**BA34 5037 29CA B6D7 8D83**



BA34503729CAB6D78D83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 7/9/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

P. no fijo	378.586,42	303.182,88	80%	60.313,17	15,93%	1.131,91	0,30%
P. laboral fijo	273.016,40	179.070,71	75,55%	37.900,16	21,16%	7.159,15	3,02%

	Masa retributiva global-(Básicas+C. destino+ayudas sociales)	Productividad por volumen, iniciativa y dificultad		Productividad por asistencia	
P. funcionario	1.001.113,42	20.275,14	2,03%	112.752,95	11,26%
P. no fijo	378.586,42	13.157,46	3,48%	47.155,71	12,46%
P. laboral fijo	273.016,40	7.844,20	3,31%	30.055,96	12,68%

#### 4-CONCLUSIONES.

4.1-En el caso del Ayuntamiento el complemento de productividad aparece desnaturalizado no cumpliendo la función de incentivación de los empleados públicos; no se trata, como en realidad debería ser, de un complemento que retribuya el especial rendimiento, esfuerzo ó interés del personal, concepto retributivo de carácter eminentemente motivador, encaminado esencialmente a compensar el esfuerzo personal del trabajador.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**BA34 5037 29CA B6D7 8D83**



BA34503729CAB6D78D83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 7/9/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

4.2-No puede aparecer fijado en una RPT pues no hace referencia a aspectos objetivos del puesto, sino que es el único concepto retributivo complementario de carácter subjetivo e individual y así se diferencia del complemento específico y del complemento de destino, siendo estos dos últimos de naturaleza objetiva al hallarse vinculados al «puesto de trabajo».

C. destino: vinculado al grado, nivel o categoría alcanzado en la carrera.

C. específico: referido a las características del puesto de trabajo que se desempeña.

C. productividad: referido al rendimiento, iniciativa, interés o esfuerzo aplicado por el trabajador.

4.3- Existe un abono de forma genérica en el caso de la *productividad por asistencia*.

4.4-La productividad en el Ayuntamiento en sus dos modalidades, es fija y periódica, se recoge como un complemento más de la nómina de los trabajadores, incorporado plenamente a las retribuciones, naciendo el derecho a la percepción de la misma por el mero hecho de desempeñar un puesto de trabajo.

4.5-La regulación recogida en el Acuerdo Marco no fija criterios reales que marquen unos objetivos previos a cumplir.

4.6- En cuanto dicho complemento no existe como tal, no se realiza por el Alcalde la distribución de la cuantía del complemento de productividad por programas o áreas, ni la asignación individual del mismo previa evaluación diferenciada del trabajo de cada uno.

4.7-En cuanto a los importes totales se respeten los porcentajes fijados en el referido artículo 7 referidos a la productividad (incluso en el caso de laborales no fijos y personal laboral fijo).

Por tanto, el sistema que se vienen aplicando en el Ayuntamiento no es un sistema de retribución de productividad, se trata de un modelo de paga lineal, fija y periódica asimilándose en su ejecución al complemento específico, y que pudiere traer aparejados problemas de consolidación. Esta práctica, contraria a derecho, comporta la desnaturalización del citado complemento, pues se hace funcionar como una retribución complementaria más en vez de ser utilizado para compensar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RDL 861/1986.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**BA34 5037 29CA B6D7 8D83**



BA34503729CAB6D78D83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 7/9/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

### **5-RECOMENDACIONES**

Se plantean aquí dos situaciones que requieren de solución:

a) Actuación inmediata de cara a la regulación actual contenida en el Acuerdo Marco del complemento de productividad:

La productividad como se viene recogiendo a lo largo del presente informe, por definición, no puede ser ni fija en su cuantía ni periódica en su devengo; si es fija en su cuantía y periódica en su devengo, como aquí ocurre, no puede ser productividad; será otra cosa; será una retribución complementaria que acompaña al puesto bien al margen de su desempeño; bien relacionado con factores objetivos inherentes al desarrollo de los puestos existentes.

Se recomienda por tanto estudiar , según el caso, la opción de que la actual “productividad” forme parte del salario mensual del personal que corresponda, en el concepto de complemento destino/específico, máxime cuando la productividad se reitera mes tras mes , año tras año sin ninguna motivación; todo ello debe hacerse con previa modificación de la RPT.

Ello permitirá regularizar la situación anómala en relación con los importes aplicados en nómina en concepto de complemento de productividad, los cuales, siendo irregulares vienen a compensar la infravaloración económica de los puestos de trabajo .

Por tanto la solución según los casos pudiere ser incorporarla al complemento destino/específico, convirtiendo algo transitorio en definitivo.

b) Fijación de un nuevo complemento de productividad .

-Se recomienda consignar anualmente una cantidad por este concepto dentro de los límites del art. 7 del RDL 861/1986 .

-No debe venir desglosado en el anexo de personal, ni en ningún caso debe aparecer en la RPT.

-Para proceder al reparto de la misma se recomienda realizar un diagnóstico previo de la situación y analizar los problemas que pudieren ser solventados con un sistema de productividad.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**BA34 5037 29CA B6D7 8D83**



BA34503729CAB6D78D83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 7/9/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

Una vez identificados los problemas, se recomienda fijar los fines que se pretenden alcanzar, e instaurar programas de fácil aplicación, pues en un principio lo más importante es introducir dentro de la organización la conciencia de que una parte de las retribuciones son variables, y se corresponden con el rendimiento de los empleados medido de forma objetiva.

La evaluación de la actividad del funcionario que se realice a estos efectos debe basarse, en la medida de lo posible, en indicadores objetivos y que se puedan medir; sin perjuicio de que se tengan en cuenta también informes personales suficientemente fundamentados. Con el complemento de productividad se pretende valorar la forma de trabajar (conducta) , la mejorar la actuación del Ayuntamiento (rendimiento) y la consecución de objetivos (logros).

Estos criterios de distribución se deberán aprobar por el pleno, sin perjuicio de que se pueden negociar con los representantes de los trabajadores, sin que esta negociación tenga por qué adquirir carácter vinculante; también se puede negociar el método a utilizar para efectuar dicha asignación. En todo caso , la distribución individual deberá realizarse por el Alcalde.

Se recomienda desglosar los programas por áreas ,departamentos o servicios y dentro de cada uno de ellos fijar logros u objetivos determinando para cada rama las formas de evaluación ,los criterios a tener en cuenta y las consecuencia; en todo caso actualmente no se recomienda usar sistemas muy complejos ni metas muy altas que no permitan cumplir el objetivo.

En resumen se recomienda como primer paso:

- Identificación de los problemas existentes y que pudieren resolverse con productividad
- Fijar los objetivos a alcanzar, objetivos en principio temporales y fáciles .
- Establecer programas por áreas tendentes a la consecución de dichos objetivos.
- Marcar criterios simples de asignación de la productividad que deben ser conocidos de antemano.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**BA34 5037 29CA B6D7 8D83**



BA34503729CAB6D78D83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 7/9/2021